

SECRETARIA, A despacho del señor Juez, informando que reposa solicitud de notificación por conducta concluyente. Sírvase proveer.
Cali, 13 de julio de 2023.

KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Auto No. 1429

RADICACIÓN NO. 76001-31-10013-2022-00181-00
UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CRISTIAN IVÁN PANAMEÑO LÓPEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ELDA MARÍA ROJAS GARCÍA

En atención al memorial poder conferido a la profesional del derecho por parte de la demandada señora TEOFILA LORENZA ROJAS GARCIA, se impone el despacho tenerla por notificada por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, que a la letra reza: “(...) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.”

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- INCORPORAR a los autos el contenido del anterior escrito, para que conste dentro del presente asunto.

2.- RECONOCER personería al doctor MARCIAL ARAGON HERRERA, portador de la tarjeta profesional Nro. 355691, del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la señora TEOFILA LORENZA ROJAS GARCIA, en los términos del poder por conferido.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	355691	02/03/2021	Vigente
Observaciones: -			

3.- En consideración a los escritos presentados téngase como notificada por conducta concluyente a la señora TEOFILA LORENZA ROJAS GARCIA, del auto

admisorio No. 948 del 11 de mayo de 2022¹, la cual tiene lugar a partir de la notificación por Estado de este proveído, conforme las voces del inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

4. ORDENAR que por secretaria se remita copia del expediente digitalizado al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandada marcialaragon1@gmail.com

5. ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

¹ [AUTO ADMISORIO](#)